

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 357

Proceso. EJECUTIVO SINGULAR -MINIMA CUANTIA

**Demandante: COOPERTIVA DEL MAGISTERIO NORTECAUCANO -
COOMANOR-**

Demandado: JOSÉ LENIN CAMACHO NARVAEZ

Radicación. 761304089001 2020-00319-00

Candelaria (Valle), veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

TERMINADO SIN SENTENCIA

Atendiendo la presentación del memorial digital con fecha 29 de marzo del presente año por la Apoderada de la parte Demandante, quien solicita terminación por pago total de la obligación y levantamiento de las medidas decretadas, encuentra el Despacho que la solicitud de terminación de proceso por cancelación de la obligación se halla ajustada a lo prescrito por el artículo 461 del C.G.P. y no existen remanentes.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO: **DECLARAR** la terminación del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** propuesto por la **COOPERTIVA DEL MAGISTERIO NORTECAUCANO - COOMANOR-** en contra del señor **JOSÉ LENIN CAMACHO NARVAEZ** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente, previa su cancelación en el radicador sin necesidad de desglose por cuanto la demanda fue presentada por medio digital.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS FABIAN VARGAS OSORIO
Juez

Cpr.

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **205f676fc91c9fedc18b3236713016d5e181d1dc8d1a8e36c23f20c13c51c651**
Documento generado en 22/04/2022 01:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>